

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA D.G.S.U.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JAIME SLOMANSKI AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, CON LA INTERVENCIÓN DE LIC. ROBERTO CARLO ROMERO TOLEDO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL C. JOSÉ LLIS SEBASTIÁN PÉREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA EL C. MORALES GARCIBUÑO CARLOS MARCOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONA FÍSICA)", AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I - "LA D.G.S.U." DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

- I.1 - QUE DENTRO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE AUXILIAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, ADSORITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y COMO DIRECTOR DE LA MISMA ES EL C. LIC. JOSÉ JAIME SLOMANSKI AGUILAR, DESIGNADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 03 DE MARZO DE 2015, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO O SUSPENDIDO A LA FECHA DEL PRESENTE Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º Y 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 1º, 3ª FRACCIÓN I Y 2ª FRACCIÓN Y NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2002 Y LA CIRCULAR QUE DETERMINA EL CRITERIO JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NDO, LE DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2 - QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO SF05SR/024/2014 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON SUFICIENTE PRESUPUESTAL EN LA PARTEICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.3 - QUE DENTRO DE SU PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACION DE SERVICIOS, LA OFICIALIA MAYOR AUTORIZÓ LA PRESENTE CONTRATACION MEDIANTE OFICIO NÚMERO DSADP/003726/2015 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XIV, 16 FRACCIÓN IV Y 13 FRACCIÓNES XV Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS (PERSONA FÍSICA).
- I.4 - QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XI Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.
- I.5 - QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA R.C. CHURUB, SOC. NÚMERO 1156, COLONIA LIC. CARLOS ZAPATA VELA, DELEGACIÓN IZTACALCO, C. P. 06340 EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA

- II.1 - QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ELECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.
- II.2 - QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.3 - QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES _____ Y QUE TIENE ESTUDIOS DE COMO LO ACREDITA CON CÉDULA PROFESIONAL, CUYA COPA OBRA EN SU EXPEDIENTE.
- II.4 - PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO QUE NO TIENE SUSCRITO OTRO CONTRATO, NI CUENTA CON CONTRA PLAZA EN NINGÚN OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.5 - QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD LA DE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA D.G.S.U." OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.
- II.6 - QUE CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO LOS ALCANCES OBJETO Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO.



 1 DE 3

1.7.- QUE SERÁ COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO 1- REALIZAR EL DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE COADYUVEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS ENCOMENDADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

2- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

3- COADYUVAR EN LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE REQUIERA "LA D.G.S.U." Y A REALIZARLOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADAPTANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA D.G.S.U." PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LA CANTIDAD DE \$ 96,030.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MN.) EN 5 PAGOS QUINCENALES, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DICHO MONTO SERÁ CUBIERTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR QUINCENAS VENCIDAS.

"LA D.G.S.U." PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES MARCADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA PARCIALIDAD SEÑALADA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA D.G.S.U." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE ESTE CUMPLIENDO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA D.G.S.U."

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SON A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2015, PUDIENDO DARLO POR TERMINADO ANTIPOPADAMENTE "LA D.G.S.U." POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O AMBAS PARTES, DE MUTUO CONSENTIMIENTO Y SIEMPRE QUE NO SE AFECTE EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DGSU-2015-SRH-AD-102 CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA D.G.S.U." ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2515 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASPASAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE SE AMPAREN EN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA D.G.S.U."

SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA D.G.S.U." TODA VEZ QUE DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "LA D.G.S.U." TENDRÁ LA FACULTAD EN TODO MOMENTO DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS. DE NO SER ASÍ, "LA D.G.S.U." PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SU TOTAL CUMPLIMIENTO. EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA D.G.S.U."

NOVENA.- "LA D.G.S.U.", MANIFIESTA QUE EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO OCURRÁ POR TRATARSE DE UN CONTRATO TEMPORAL, EL PAGO DE CUOTAS SINDICALES NI PRESTACIONES POR PARTE DEL DERECHO DE ANTIGÜEDAD (VSS) O ISSSTE.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" INCUMPLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 6% (SEIS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA D.G.S.U." PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". "LA D.G.S.U." PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Si "LA D.G.S.U." OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN POR LA MISMA.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA D.G.S.U." CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONALES" PRESENTE 4 FALTAS CONTINUAS SIN JUSTIFICACIÓN Y 10 FALTAS DISCONTINUAS DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES QUE REALIZARA EL ÁREA RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA.- "LA D.G.S.U." Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INASISTENCIA SIN LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ EL DESCUENTO PROPORCIONAL DIARIO SOBRE EL IMPORTE QUINCENAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA D.G.S.U." PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN AL CALZE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR DUEL CADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, LOS QUE INTERVINIERON PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR "LA D.G.S.U."
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

LIC. JOSÉ JAIME SLOWIANSKI AGUILAR

POR "LA D.G.S.U."
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ROBERTO CARLO ROMERO TOLEDO

POR "EL PRESTADOR"

MORALEZ CARBONO CARLOS MARCOS

POR "LA D.G.S.U."
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN PÉREZ